

Visto: la resolución N° 18 adoptada por el Consejo de Facultad de Psicología de fecha 04/03/09, se transcribe la *Conformación y características de la Comisión de Posgrado de Facultad:*

1- La CP-FP será designada por el Consejo de Facultad. Estará integrada por tres docentes, dos estudiantes- 1 de Grado y otro de Posgrado- estableciéndose titulares y alternos en cada caso. Los docentes y graduados deberán poseer título de Posgrado o actividades relevantes en producción de conocimiento.

Los integrantes de la CP-FP tendrán un mandato de dos años, pudiendo ser reelectos por un período complementario.

El quórum mínimo para el funcionamiento de la misma será de dos Ordenes.

La Comisión podrá requerir asimismo de la presencia de las DA de las distintas carreras o actividades de actualización y de todo asesor que considere pertinente, los que tendrán voz pero no voto.

2- La CP-FP elegirá un/a Coordinador/a General de entre sus integrantes docentes. Los mismos cumplirán las tareas en forma rotativa, por un lapso anual.

3- Para expedirse sobre las propuestas a su consideración y sobre demás cometidos establecidos en el artículo 4° de la Ordenanza de las Carreras de Posgrados de la Universidad de la República, la CP-FP dispondrá de un plazo de un mes, con la posibilidad de solicitar por única vez y en forma escrita, una prórroga de 15 días.

4- El Consejo de Facultad de Psicología podrá hacer cesar en sus funciones a cualquier miembro de la Comisión de Posgrado cuando: a) Se constate incumplimiento de sus funciones; b) Se constaten 3 inasistencias ininterrumpidas o 5 alternadas sin estar en uso de licencia en el período de un año; c) Exista propuesta fundada de cada Orden.”